

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

| PRECIO DE SUSCRIPCIÓN | | Tarifa de inserciones. | |
|---|--------|---|------|
| | | | Pts. |
| En la capital, un mes, pago adelantado. | 5 pts. | De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0.50 |
| Fuera, por razón de franqueo, trimestre | 18 > | De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0.40 |
| A los Ayuntamientos, un semestre. | 25 > | De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 3 de 3 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO
EXPOSICION
 Señor: Las disposiciones que rigen los servicios de verificación de contadores eléctricos requieren ciertas modificaciones encaminadas á la mejora de aquéllos, procurando, para lograrlo, llevar la conciencia máxima al desempeño de los mismos, y dentro de esa cualidad en primer término esencial, organizándolos en forma que el personal que desempeñe la misión que á ellos se refiere vea unido al éxito de la labor realizada, la esperanza del fruto por ello merecido.
 A uno y otro fin responde la modificación del art. 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre de 1904, 8 de Junio de 1906 y la modificación de 8 de Mayo de 1908, que establecen las condiciones en que han de ser cubiertas las vacantes que ocurran en el servicio de la Verificación de contadores eléctricos.
 Se fija en las citadas Reales disposiciones un orden de preferencia que puede, sin ser variado, puesto que es lógico y justo, ser en cambio más especificado, pudiendo así lograrse con más seguridad el fin que ellas se proponen.
 Si la práctica en el buen desempeño de un cometido constituye una de las bases en que descansa la conciencia de la labor cumplida, lógico es que se prefiera para ocupar una vacante á quien dentro del orden de preferencia estipulado haya desempeñado más tiempo un cometido igual.
 Tiene este sistema, además, la se-

gunda ventaja antes señalada, y es que el mérito de la labor cumplida se irá traduciendo en recompensa bien merecida para quien la cumple.
 Por otra parte y en otro orden de consideraciones, el tan repetido artículo 4.º establece una clasificación ya insostenible de los Ingenieros industriales que no tiene hoy razón de ser.
 En efecto, posteriormente á 1908, en 10 de Julio de 1916, se dictó por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes un Real decreto en el cual se dice y razona la igualdad que en conocimientos de electricidad tienen todos los Ingenieros industriales, cualquiera que sea el plan de estudios á que correspondan los títulos por ellos obtenidos en aquel Ministerio, y lógico es pensar que aquella soberana disposición fué dictada para que se tuviera en cuenta allí donde los servicios de los Ingenieros industriales fueran utilizados.
 Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.
 Madrid 27 de Diciembre de 1917.
 —SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*
REAL DECRETO
 De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; á propuesta del de Fomento,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Queda redactado el art. 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre de 1904, 8 de Junio de 1906 y su modificación de 8 de Mayo de 1908, en la forma siguiente:
 «Art. 4.º El cargo de Verificador de contadores eléctricos se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:
 1.ª Ingenieros industriales procedentes de cualquiera de las Escuelas de Madrid, Barcelona ó Bilbao.
 2.ª Ingenieros de todas clases. Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español, y Oficiales de Marina con títulos de torpedistas, indistintamente.
 3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.
 Dentro de cada una de esas condiciones de preferencia será mérito el estar desempeñando en propiedad el cargo de Verificador de contadores eléctricos de otra provincia, y entre varios que reúnan esta condición, será preferido el que lleve más tiempo en el servicio de dicho cargo.

También será mérito que seguirá al anterior, y siempre dentro de cada una de las tres condiciones de preferencia, el haber desempeñado dicho cargo de Verificador de contadores eléctricos durante un año por lo menos, y ser Verificador de contadores de gas ó agua en la misma provincia.»
 Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.— El Ministro de Fomento, *Niceto Alcalá Zamora y Torres.*
REAL ORDEN
 Ilmo. Sr.: Interesado este Ministerio por el de la Guerra, por Real orden de 22 del actual, que se ordene una preferencia efectiva para que las Empresas ferroviarias situen inmediata y escalonadamente en las estaciones que se les indique los vagones necesarios para cargar mercancías que sean destinadas al Parque de Intendencia de esta Corte; y teniendo en cuenta que se trata de servicios cuya urgencia y perentoria necesidad no permitan demorar su realización, por lo que se hace preciso fijar reglas concretas que determinen la mayor facilidad en los transportes de mercancías destinadas al referido Parque de Intendencias,
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:
 1.º Que los Jefes de estación á quienes les sea pedido material para carga de mercancías destinadas al Parque de Intendencia de Madrid, le facilitarán inmediatamente y con preferencia á cualquier otra petición simultánea ó anterior que les hubiere sido hecha, aun cuando fuese para facturación y transportes declarados también preferentes.
 2.º Si los Jefes de estación no dispusieran de momento de material necesario para atender la expresada petición, lo comunicarán sin demora al señor Inspector del Movimiento correspondiente, que con toda urgencia adoptará cuantas medidas sean precisas para facilitar á la estación en que se necesite el material suficiente para la facturación y transportes de que se trate.
 3.º Que el particular ó entidad que en cualquier estación formule petición de material para transporte de mercancías destinadas al Parque de Intendencia de Madrid deberá para poder ser atendido acreditar ante el Jefe de aquella la autenticidad de tal destino, en relación con la facturación que solicite, y para ello probarse en cada caso del oficio del Sr. Jefe del Parque de In-

tendencia de esta Corte en que consten los particulares pertinentes al fin indicado, cuyo oficio será recogido por el Jefe de estación como justificantes.
 4.º Que se interese del Ministerio de la Guerra que requiera al señor Jefe del Parque de Intendencia de Madrid para que dé conocimiento á la Delegación Regia de Transportes, directamente, á ser posible, para evitar dilaciones, de todos los indicados oficios que expida á favor de remitentes de mercancías destinadas al referido Parque.
 Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1917.—*Alcalá Zamora.*—Señor Director general de Obras públicas.
 («Gaceta» núm. 362 de 28 de Dbre.)

Segunda sección.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Número 20.
SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

CIRCULAR
 El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular me dice lo que sigue:
 «En vista del desarrollo de focos epidémicos de viruela en diversas provincias recuerdo á V. S. el más riguroso cumplimiento del Real decreto de 15 de Enero de 1903 sobre vacunación y revacunación obligatorias exigiendo á los Alcaldes, autoridades sanitarias, Jueces municipales y Médicos dependientes de la Beneficencia general, provincial y municipal, la responsabilidad del cumplimiento estricto de dichas disposiciones.
 Al mismo tiempo hará V. S. saber á los Alcaldes que son los Ayuntamientos los que tienen la obligación de procurarse directamente la vacuna que necesiten para sus servicios municipales sin perjuicio de que el Instituto de Alfonso XIII provea también de vacuna gratuita á las provincias en la medida que pueda pero teniendo en cuenta que no le es posible subvenir por sí solo en tiempo de epidemia á las necesidades de toda España.»
 Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado muy especialmente por los se-

fiore Alcaides, Jueces municipales y Médicos dependientes de la Beneficencia provincial y municipal. Murcia 4 de Enero de 1918.

El Gobernador, César de Medina

Número 21.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Elecciones.—Circular.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, con la debida documentación un recurso de alzada interpuesto por D. Tomás de Aquino Arderius, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró la validez de las elecciones municipales celebradas en el distrito 3.º de Lorca, en Noviembre último.

Con esta se eleva al Ministerio de a Gobernación acompañando todos os antecedentes un recurso de alzada interpuesto por D. José María Pinar Castillo, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró la validez de la proclamación de Concejales celebrada en Noviembre último en el Ayuntamiento de Blanca, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación con todos sus antecedentes un recurso de alzada interpuesto por D. José Montero Guardiola, y otra contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en Jumilla en el mes de Noviembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Murcia 4 de Enero de 1918.

El Gobernador, César de Medina.

Número 4.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.390.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Fulla y Hernández, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan novecientas veinte pertenencias para la mina denominada Virgen de la Caridad, de mineral de lignito, sita en término de Mula y paraje llamado Barranco de Haz, diputación de la Hoya de la Noguera; lindando al parecer por todos vientos con terrenos de particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del registro «San Enrique»; desde él se medirán en dirección al N. adoptado para este grupo de minas 4.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 2.300; 2.ª a 3.ª S. 4.000, y 3.ª a punto de partida O. 2.300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Diciembre de 1917. —José Carbonell.

Quinta sección.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª —Término municipal de Murcia. —Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 19 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ERA-ALTA

- Pedro Tortosa, 9'78 pesetas. Patricio Roca, 3'56. Rafael Martínez, 2'37. Ramón Marínez, 22'64. José Monteagudo, 7'11. José Mendoza Martínez, 2'97. Salvador Escudero, 385. Sebastián Campillo, 5'04. Tomás Pérez, 2'32. Tomás Cuadrado, 3'32. Tomás López, 4'15. Mariano Carrillo, 3'25.

NONDUERMAS

- Francisco López, 11'26 pesetas. Francisco Portillo, 8'06. Francisco Soto, 1'90. Francisco Parraga, 2'67. Francisco Alburquerque, 2'07. Francisco Gómez, 2'37. Juan José Viguera, 5'04. Josefa Parraga, 2'79. José Ortuño, 3'85. José Sandobal, 1'90. José Hernández, 11'38. Juan Viguera, 4'44. Antonio López, 12'56. Antonio Mirete, 6'99. Antonio Lujante, 7'11. Antonio Marín, 2'08. Antonio Cánovas, 1'78. Blas Rodríguez, 11'86. Fulgencio Munuera, 7'40. Francisco López, 6'22.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia. —Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Anuales.

- José Martínez, 4'15 pesetas. Viuda de José Millán, 7'29. Viuda de Antonio Pérez, 29'04. Antonio Pérez, 7'40. Antonio Martínez, 2'37. José Ortuño, 2'07. Josefa Sánchez, 4'86. Juan Castillo, 3'62. Juan Parraga, 7'40. Mateo García, 3'91. Manuel Alarcón, 11'86. Miguel Marín, 1'97. Miguel Ortiz, 1'54. Mariano Muñoz, 9'90. Antonio Sánchez, 4'51. Andrés Iniesta, 6'87. Andrés Ibáñez, 2'13.

ALBERCA

Semestrales.

- Antonio Paredes, 1'41 pesetas. Francisco Morales, 2'37. Antonio Navarro, 2'61. Josefa Aliaga, 1'54. Antonio Ballester, 1'78. Antonio Aliaga, 5'10. Antonio Sánchez, 9'84. Francisco Velasco, 1'78. Francisco Cánovas, 6'84. Francisco García, 2'49. Francisco Vera, 3'56. José Moñino, 3'56. José Antonio Ayala, 1'78. Josefa Paredes, 3'67. Juan Vidal, 4'74. Juan Zapat, 4'45.

- Maria Hernández, 237. Manuel Gallego, 3'13. Pedro Frutos, 1'54. Viuda de Diego Miról, 14'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 22 de Octubre de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 1.637.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

- María Pintado, 1'01 pesetas. Pedro Guillén, 2'63. Pascual Gómez, 2'63. Pedro Nieto, 2'03. Salvador Martínez, 0'40. Salvador Ros, 1'42. Andrés Ros, 0'40. Antonio Romero, 0'40. Domingo Almela, 2'63. Isabel Fernández, 1'82. Juan Pérez, 2'63. Francisco Martínez, 0'21. Juan García, 2'53. Gerónimo Asensio, 2'54. Mateo Aguirres, 254. Pedro Clemente, 2'02. Francisco Sánchez, 2'54. Juan Lorente, 2'54. José López, 2'02. Julio García, 3'25. José Martínez, 2'53. Julián Martínez, 4'15. Mariano Aguilar, 2'73. Rafael García, 4'56. Soledad Sánchez, 2'53. José Aguilar, 1'21. Antonio Bastida, 2'03. Tomás Perelló, 11'39.

Alfonso Pérez, 1'21.
Pedro Marín, 2'44.
Andrés Roca, 2'94.
Teresa García, 2'84.
Antonio Sánchez, 2'02.
Fulgencio Hernández, 1'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—
El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.731.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia de Don Pablo Cazorla Rico.

Asistieron los señores Conesa, Martínez (D. Salvador), Madrona, Alcaraz (D. Ramón), Castaño, Roche, González, Escudero, Moncada Moreno, Rosique, Tobal, Fernández, Escobar, Sánchez (D. Pascual) y Albaladejo, siendo aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación al extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Octubre último.

Leyose un oficio del Médico titular D. Vicente Gisbert, solicitando tres meses de licencia, y el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado.

Dióse lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales proponiendo acuerde el Ayuntamiento solicitar del Gobierno una amnistía para todos los presos políticos, la cual fué aprobada.

Sesión ordinaria del día 9.

Presidencia de Don Pablo Cazorla Rico.

Asistieron los señores Castaño, Nadal, Conesa, Moncada Moreno, Madrona, Vidal, Alcaraz (D. Antonio), Tobar, Ortega (D. Julio), Escobar, Cortés y Calín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Fomento proponiendo se autorice a D. Fulgencio Inglés Rosique, construir una pared lindando con la carretera de La Palma a Pozo-Estrecho.

Leyose un oficio del Contador de este Ayuntamiento proponiendo que las 38 pesetas que importa la cera consumida en el entierro del ex-Alcalde D. Vicente Serrat, se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes.

Se dió lectura de una moción suscrita por los señores Concejales Don Pedro Castaño y Don Juan Nadal, proponiendo se conceda un socorro a la viuda del que fué Conserje del Matadero D. Antonio Madrid, y el Ayuntamiento acordó concederle el de cien pesetas por una sola vez, el cual se abonará con cargo al capítulo 9.º artículo 4.º del presupuesto corriente.

Leyose otra moción suscrita por el Sr. Concejil D. Domingo Madro-

na, proponiendo se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se cumplimente el Real decreto de 26 de Febrero de 1913 sobre zonas exteriores y a la vez se resolviera cuanto afecte a la propiedad de los terrenos de la Muralla, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación como también un voto de confianza al Sr. Alcalde Presidente para que haga las gestiones necesarias para la solución del asunto.

Y por último leyose una instancia de la Cámara oficial de Comercio de esta plaza invitando a este Ayuntamiento para que inicie y gestione del Gobierno sea destinado a esta plaza uno de los Batallones de Artillería pesada que ha de crearse, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación, como también otorgar un voto de gracias al Sr. Alcalde Presidente por las gestiones realizadas en este asunto.

Sesión ordinaria del día 16.

Presidencia de Don Pablo Cazorla Rico.

Asistieron los señores Castaño, Moncada Moreno, Madrona, Ortega (D. Julio), Fernández y Escobar, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobados tres dictámenes de la Comisión de Policía urbana proponiendo se concedan licencias a D. José Maestre para la reconstrucción de la casa número 4 de la calle de Canales; a D. Francisco García Carrión para edificar una casa de planta baja en el Plan, y a Don Pedro Cervantes, construir un almacén en la diputación de la Magdalena.

Sesión ordinaria del día 23.

Presidencia de Don Pablo Cazorla Rico.

Asistieron los Señores Castaño, Moncada Moreno, Madrona, Cortés, Alcaraz (D. Antonio), Fernández, Ortega (D. Julio), Escudero, Vidal, Conesa, Calín y Albaladejo, siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyose un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia acompañando para que informe este Ayuntamiento el expediente incoado a instancia de D. Juan Paredes para instalar una caseta en la playa de la Azohía, y la Corporación acordó se informe favorablemente.

Se dió lectura de los informes de las Comisiones de Policía y Fomento proponiendo se conceda licencia a D. Damián Marín para cercar un terreno en la diputación de Los Puertos, acordándose que el expediente pase para su informe al Arquitec-to municipal.

Dióse lectura de un oficio del señor Comandante de Marina de este puerto interesando la designación de un Sindico ó Concejil que asista al acto de revisión de exenciones de inscriptos de los reemplazos de marinería, y se acordó designar para que concorra a dicho acto al señor Regidor Don José Moncada Moreno.

Leyose un dictamen de la Comisión de propios proponiendo sean desechadas las proposiciones presentadas para el arriendo de los terrenos y pozos de encerrar nieve que posee el Ayuntamiento en la Sierra de España, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Seguidamente se leyó una moción del Sr. Alcalde Presidente dando cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión especial de abastecimiento de aguas en la sesión celebrada el 19 del corriente, siendo aprobada, y se acordó que formen parte de la Comisión que ha de trasladarse a Madrid los se-

ñores Madrona y Alcalde Presidente.

Dióse lectura de una instancia suscrita por D. Francisco Sánchez Ros y otros en representación de la Maestranza del Arsenal militar en súplica de que se recabe del Excelentísimo señor Ministro de Marina se conceda para el año próximo crédito bastante que impida el despido al finalizar el año, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo solicitado, como así mismo que la comisión que ha gestionar el asunto la formen los mismos señores que se han designado para el abastecimiento de aguas.

Y por último y previa la declaración de urgencia, se dió lectura de los acuerdos tomados por la Comisión y Junta local de primera enseñanza relativos a creación de nuevas escuelas de niños y niñas en varios caseríos, y la Corporación acordó aprobarlos con el aumento de dos escuelas más y que las cantidades que se economizan al hacerse cargo el Estado de ellas, se mantenga en los presupuestos para mejoramiento de locales, material y mejora de la vida escolar.

Sesión ordinaria del día 30.

Presidencia de Don Pablo Cazorla Rico.

Asistieron los señores Castro, Sánchez, Madrona, Alcaraz (D. Ramón), Escudero, Roche, Moncada Moreno, Castaño, Rosique, Cortés, Ortega (D. Julio), Calín, Fernández, Alcaraz (D. Antonio), Escobar, Albaladejo, Barceló, Tobal y Góngora, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron dos dictámenes emitidos por la Comisión de Policía urbana proponiendo se autorice al señor Hermano Mayor del Santo Hospital de Caridad, para reformar los huecos de la fachada de la casa número 5 de la calle de San Vicente y a D. José Panadero construir una casa en el barrio de los Doleres, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y eximir del pago de los derechos al Santo Hospital de Caridad.

Leyéronse los informes de la Comisión de Instrucción pública y Junta local proponiendo se consignen en los presupuestos próximos la cantidad necesaria para satisfacer a las Maestras de Sección de la Escuela graduada de niñas las gratificaciones a que tienen derecho para casa habitación de las mismas, y la Corporación acordó prestarle su aprobación haciéndose extensivo a los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas.

Fué aprobado un informe de dicha Junta proponiendo que verían con agrado que el Excmo. Ayuntamiento confiriera el nombramiento de Profesora de Francés gratuita de las Escuelas graduadas de niñas a Doña Angeles Martínez Egea.

Se acordó que quede sobre la mesa de Secretaria hasta la próxima sesión un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda proponiendo se conceda una subvención de 500 pesetas a la Profesora Doña Ana Alarcón Ruiz.

Aseguida se empezó la discusión del presupuesto ordinario para el año próximo, acordándose continuar a el día de mañana a las once.

Cartagena 30 de Noviembre de 1917.—El Secretario, José Carreño.

Sesión de 7 de Diciembre de 1917.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Noviembre y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción

en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: C. Fernández.

Número 2.792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Noviembre último.

Ordinaria del día 5.

Presidencia de D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Riquelme, Atienza, Martínez, B. Marco, Alcázar, Mellado y Ruiz.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Que se saque el extracto de sesiones del mes de Octubre último.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes.

Abonar la cuenta del gasto hecho de jornales y materiales invertidos en la obra de las Escuelas Graduadas durante del 29 de Octubre al 3 de los corrientes, ascendente a la suma de 162'57 pesetas.

Se dió cuenta de la relación de los Concejales electos proclamados por el art. 29 en el día de ayer.

Abonar a Manuel Sellar Narros 114 pesetas por su haber del 2.º y tercer trimestre del año actual como guardia de campo de la parte Norte.

Dar cuenta y aprobar los pliegos de condiciones formados para las subastas por arriendo de los arbitrios municipales sobre pesas y medidas y derecho de degüello de reses para el año 1918 y el de puestos públicos para los años 1918 y 1919.

Ordinaria del día 12.

Presidencia D. José A. Lillo Tristán con asistencia de los Concejales Atienza, Ruiz, Mellado, B. Marco, Riquelme, Martínez y Alcázar.

Aprobar el acta anterior y correspondencia oficial y extracto de sesiones del mes de Octubre último.

Abonar la cuenta del gasto hecho de jornales y materiales invertidos en la obra de las Escuelas Graduadas durante la semana del 6 al 10 de los corrientes ascendente a la suma de 131 pesetas 98 céntimos.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Ruiz, Alcázar, Mellado, Martínez, B. Marco, Atienza y Riquelme.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Abonar con cargo al capítulo 11 imprevistos y presupuesto de 1918 a Matías Boj Parre 16 pesetas por dos viajes, uno a la Estación de Orihuela a conducir al Cabo de la Guardia civil y otro a la Estación de Archena a conducir a dos Guardias, los días 15 de Octubre último y 10 de los corrientes respectivamente.

Nombrar comisionado del Ayuntamiento a D. Tomás Jover Gaona, para que comparezca ante la Comisión mixta de la provincia el día 21 del actual, al objeto de identificar a José Torá Cascales, del reemplazo de 1916 y presentar los documentos interesados por dicha Comisión del soldado Manuel Martínez Palomares.

Abonar la cuenta de jornales y materiales invertidos en la obra de las Escuelas Graduadas de la semana del 12 al 18 de los corrientes as-

cedente á la suma de veintiuna pesetas.

Ordinaria del día 26.

Presidencia D. José Antonio Lillo Tristán con asistencia de los Concejales Mellado, Riquelme, Martínez, Atienza, B. Marco, Ruiz y Alcázar. Aprobar el acta anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Abanilla 6 de Diciembre de 1917. —El Secretario, J. Sánchez.

Sesión del día 10 de Diciembre.

En la de este día, le fué prestada su aprobación por el Ayuntamiento al precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Abanilla 10 de Diciembre de 1917. —El Secretario, J. Sánchez. —Visto bueno: El Alcalde, Lillo.

Número 13.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace público por medio del presente, que la subasta del servicio de bagajes de este cantón, durante los años 1918 y 1919, se celebrará en esta Casa Consistorial á los quince días siguientes al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, ó al inmediato si fuere festivo, á las once horas, bajo las condiciones que aparecen insertas en el nombrado periódico oficial número 181, correspondiente al día primero de Agosto del pasado año 1917 y tipo máximo de cuatro mil pesetas por cada un año.

Murcia 2 de Enero de 1918. —El Alcalde, Ceferino Pérez Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 17.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE LORCA

Lista de los señores socios que tienen derecho á emitir su sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real orden aclaratoria de 17 de Enero de 1900.

Agius Guerra, José
Agius Guerra, Rafael
Abellán Osete, Antonio
Artero Sánchez, Miguel
Ayala Puigcerver, Vicente
Alberola Delgado, Liberato
Arderius Sánchez-Forlún, Tomás
Arcas Fernández, Juan
Arcas Espin, Prudencio
Alberola Delgado, Jesús
Bejarano Molina, Julio
Ballesteros Sánchez, Pedro
Benitez Terrer, Simón
Campoy García, Pablo
Coronel Bermejo, Subastian
Carrillo Ros, Manuel
Coronel Pérez, José
Cayuela Sánchez, Francisco
Casalduero Marín-Alfocea, Luis
Coronel Sarrano, José
Campoy Gómez, José María
Cánovas Ortega, Jesús
Carrillo Barnés, Manuel
Casalduero Musso, Joaquín
Casalduero Musso, Juan
Chacón Diaz, Diego
Delgado Garcia, Aurelio
Delgado Montiel, Juan José
Egea López, Ricardo
Espino Melgares, Alfonso

Espinar Cachá, Felipe
Escobar Barberán, Francisco
Foulque Bassas, José
Fernández Cerdán, Antonio
Fernández Chico de Guzmán, Carlos
Frias Fita, Trinidad
García de las Bayonas, José
García Martínez, Francisco
García Carrasco, Francisco
Gómez Navarro, José María
García Jiménez, Juan
García Bermejo, Marcos
García de Alcaraz Navarro, Angel
García Alarcón, Miguel
García Segura, Marcos
García Martínez, Ezequiel
García Munuera, Juan
García Ruescas, Juan José
García Martínez, Antonio
García Grajalba, Juan
Hervás García, Tomás
Jimeno Ballesteros, José María
Just Cuadrado, Magin
Jesús Sánchez, Juan Bautista
Jimeno Baduell, Francisco
Jiménez Miravete, Diego
Jiménez Miravete, Antonio
Lumeras Ayala, Eduardo
López Barnés, Juan
López Hernández, Juan Antonio
Martínez de la Junta, Francisco
Millana Corolto, Manuel
Moullaa L. de Guevara, José
Muro, Agustín
Mendriña Sánchez, Juan José
Martínez Perier, José
Melgares L. de Guevara, Pedro
Millán Caro, Miguel
Martínez García, Cristóbal
Muñoz Martínez, Carlos
Méndez Sastre, Pedro
Monserrat Pellicer, Antonio
Martínez Blázquez, Eliseo
Mora, José María
Martínez Martínez, Francisco
Martínez Fernández, Ginés
Méndez Sánchez, Francisco
Mellado Pérez de Meca, Carlos
Mellado Pérez de Meca, Víctor
Martínez de Miguel, Juan
Manrique Castrillo, Benedicto
Musso Perier, Gonzalo
Musso Perier, Jerónimo
Muñoz Campoy, Juan José
Mellado Pérez de Meca, Joaquín
Martínez García, Francisco
Meca Romero, José Antonio
Mellado Casalduero, Angel
Martínez Flores, Santos
Navarro Salas, Desiderio
Navarro Sastre, Indalecio
Navarro Alcaraz, Francisco
Navarro Bartoli, Enrique
Navarro Puche, Enrique
Palomera Sánchez, Fulgencio
Pagán Sala, José
Parra Fernández-Ossorio, José
Parra Fernández-Ossorio, Emilio
Parra Fernández-Ossorio, Guillermo
Pinilla Mateos, Antonio
Pedreño Flores, Juan
Plazas Plazas, Antonio
Pernas Delgado, Jesús
Puche Puche, Mariano Alcázar
Pinilla Mateos, José María
Pallarés Arcas, José
Pallarés Belmar, Diego
Pedraza Zamorano, José
Pignatelli Arias de Saavedra, Fernando
Paredes Navarro, Cristóbal
Reverte Sánchez-Manzanera, Andrés
Rodríguez Valdés, Miguel
Rodríguez Valdés, Antonio
Ruiz Lumeras, Lázaro
Pérez Motos, Juan Pedro
Romera Sánchez, Manuel
Romera Sánchez, Felipe
Rúbio Plazas, Luis
Ruiz Sánchez, José
Rosignoli Rosignoli, Luis
Salazar Pons, Avelino
Sánchez García, Pedro
Salas Salinas, Luis
Sastre López, Juan Casto
Segura Martínez, Alfonso
Terrer Alfageme, Andrés
Torrecilla Pujol, Eustasio

Terrer Terrer, Juan
Vallejo Navarro, Antonio
Vilches Roda, Luis
Vilches Mellado, Francisco
Zaranz Carrasco, Rafael
Zaranz Carrasco, José María

Lorca 1.º de Enero de 1918.—El Secretario general, Cristóbal Martínez.—V.º B.º: El Director sustituto, Luis Casalduero.

Número 11.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE CARTAGENA

Listas de los señores socios que tienen derecho al nombramiento de Compromisarios para la elección de un Senador por las Económicas de Amigos del País de la Región Valenciana durante el año actual de 1918.

D. Camilo Aguirre Fernández.
Luis Augusto Lapizburú.
Manuel Antón García.
Francisco Albicete Gil.
José Arroyo Rodríguez.
Juan Antonio Alajarín Cánovas.
Francisco Bosch Martínez.
Nicolás Berizo Arroyo.
Andrés Barceló Arneo.
Victor Beltri Roquetas.
Pablo Bosch Martínez.
Juan Bautista Barthe Pezán.
Fernando Bravo Villasante.
José Carreño Gazquez.
José Cotruelo de la Tejera.
Ginés Castillo Montiel.
Manuel Carmona Barado.
Francisco Chacón Pery.
Luis Calandre Lizana.
Francisco Clemente Astor.
Luis Canthal.
Juan Antonio Carrión Sánchez.
Francisco Conesa Balanza.
Lorenzo Cotruelo Sierra.
José Carlos Roca Mordella.
Diego Cánovas García.
Pablo Cazorla Rico.
Cristóbal Campoy Flores.
Esteban Calderón Cases.
Manuel Cánovas Hernández.
Rodolfo Doggio Santos.
Juan Dorda Martí.
Manuel Dorda Mesa.
Esteban Esparza Dominguez.
Eduardo Espin Vázquez.
José Escamez Cánovas.
Constantino Fernández Guijarro.
Ricardo Guarjola Saura.
Antonio Gagoza Suárez.
Antonio Gutiérrez Durante.
Pedro García Berizo.
Juan Gironés Gisbert.
Manuel Garrido Rosas.
Mariano Galvache del Balzo.
Florencio Izquierdo Asuar.
Juan Jorquera Martínez.
José Jiménez Franco.
José Antonio López Monreal.
Guillermo López Biernet.
Antonio de Lara y Pino.
Jenaro Linares Aliaga.
Ginés Moncada Ferro.
Alberto Molina Biale.
Luis Minguez Moreno.
Angel Moreno Martínez.
José Mercader Ros.
Tomás Manzanares López.
Antonio Martínez Muñoz.
Antonio Manzanares Martínez.
José Maestre Pérez.
Agustín Meseguer Trelles.
Casimiro Muñoz Gallego.
Enrique Martínez Muñoz.
Félix Martínez García.
Manuel Más Gilabert.
Policiano Maestre y Pérez.
José Maestre y Zapata.
José Moncada Moreno.
Luis Malo de Molina y Pico.
Julio Ortega Paredes.
José Oliva Ruiz.
Juan Julián Oliva Martínez.
Miguel Pelayo Sánchez.
Camilo Pérez Lurbe.

D. José Peinado Vicente.
Andrés Plazas Palazon.
Francisco Pérez Berru.
Antonio Puig Campillo.
Manuel Pérez Uria Mesa.
Emilio Paláez Rodríguez.
Serafin Pagán Cortés.
Vicente Pérez Pascual.
Adolfo Quetcuti Delgado.
Miguel Rodríguez Valdés.
Francisco Ruiz Garrido.
Federico Rodríguez Belza.
Isidro Roca Cegarra.
José Antonio Sánchez Arias.
Juan Sánchez Domenech Manzanares.
José Sánchez Domenech Manzanares.
Francisco Sánchez de las Matas Dorda.
Remigio Soriano Alcázar.
Miguel Sanz Cabo.
Pablo Sanz Cabo.
Carlos Tapia Martínez.
Miguel Tobal Yúfera.
Federico Vich Nadal.
Pio Wandosell Gil.
Miguel Zapata Saez.
Manuel Zamora Vivancos.
Cartagena 1.º de Enero de 1918.
—El Secretario, Manuel Cánovas Hernández.—V.º B.º: El Director, Antonio Lara.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.